

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO POR EL INGENIERO MANUEL ALBERTO BONILLA CAMPO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL EN YUCATAN, Y POR OTRA PARTE, LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION DELEGACION YUCATAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “CANACINTRA YUCATÁN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO MARIO CAN MARÍN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara “EL INFONAVIT” que:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2 El Ingeniero Manuel Alberto Bonilla Campo, en su carácter de Delegado Regional, acredita su personalidad con Escritura Pública número 33597, del Volumen 787, de fecha 16 de mayo de 2016, pasada ante la Fe de la Licenciada Abril Nápoles Navarrete, Notaria Pública Interina número 17, del Estado de México.

1.3 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

1.4 Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.

1.5 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Avenida Alfredo Barrera Vázquez Número 258 entre 42 y 44, Colonia San Damián García Ginerés, Código Postal 97070, en la Ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán.

2.- Declara "CANACINTRA YUCATÁN" que:

2.1 Se constituyó mediante escritura pública número 13982, de fecha 8 de enero de 1942, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael del Paso, titular de la Notaría Pública número 114, del Distrito Federal.

2.2 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, entre cuyo objeto se encuentra orientar el desarrollo de la industria, pugnar por el mejoramiento y mayor prestigio de la industria, y promover la adopción de técnicas que eleven al productividad de las empresas asociadas, llevar a cabo todas las actividades y acciones en favor de los sectores que representa, así como celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento en forma directa o indirecta de su objeto social.

2.3 El Contador Público Mario Can Marín, en su carácter de Presidente, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 161990, del Libro 3612, de fecha 27 de abril de 2016, pasada ante la Fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 43 del Distrito Federal.

2.4 Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el predio marcado con el número 151 de la calle 30, cruzamientos con las calles 7 y 7-A Colonia García Ginerés, Código Postal 97070, en la ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán.

3.- Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA: Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la cual actúan en el presente documento.

Hechas las manifestaciones anteriores, **“LAS PARTES”** expresan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO: Establecer servicios integrales entre **“EL FONAVIT”** y **“CANACINTRA YUCATÁN”** para promover beneficios a sus empresas afiliadas y a los trabajadores de las mismas, otorgar capacitaciones y asesoría a las empresas, promover los productos vigentes de crédito, así como poner a disposición los diferentes servicios de excelencia que ofrece el Instituto, conforme a las disposiciones legales que le aplican.

Lo anterior con la finalidad de:

- ✓ Contribuir a que los trabajadores formen un patrimonio gracias al cumplimiento oportuno de las aportaciones patronales de la empresa en la que brindan sus servicios.
- ✓ Incrementar la lealtad y disminuir la rotación de los trabajadores en sus empresas.
- ✓ Establecer una red empresarial que facilite las alianzas entre las empresas que forman parte del programa.
- ✓ Incentivar a las empresas con el acceso a productos y servicios; capacitación a su personal, descuentos y otros.
- ✓ Fomentar e incrementar la cultura de pago puntual y completo de las empresas afiliadas a **“CANACINTRA YUCATÁN”**, brindándoles la información necesaria acerca de:
 - Fechas de pago
 - Programas de apoyo
 - Beneficios
 - Nuevos Productos
 - Servicios que ofrece la Coordinación General de Recaudación Fiscal de **“EL FONAVIT”**.

SEGUNDA.- PROGRAMA FONAVIT EN TU EMPRESA: **“EL FONAVIT”** se compromete a mantener una comunicación estrecha entre el Instituto y los patrones aportantes afiliados a la **“CANACINTRA YUCATÁN”**, poniendo a su disposición los siguientes servicios:

1. **Mesa de atención especializada.-** Estas empresas contarán con el apoyo y asistencia del Centro de Atención Empresarial (CAE), así como el Portal Empresarial para asesoría y atención de los trámites y gestiones que estén pendientes de resolver ante **"EL INFONAVIT"**, a fin de agilizar su atención y resolución.
2. **Talleres de capacitación.-** Capacitación y asesoría dirigidas al área de Recursos Humanos de las empresas afiliadas a **"CANACINTRA YUCATÁN"**, relacionadas al:
 - a) Proceso de pagos bimestrales de aportaciones en materia de vivienda y entero de descuentos de las amortizaciones de los créditos otorgados a los trabajadores;
 - b) Manejo de las herramientas de **"EL INFONAVIT"**;
 - c) Proceso de originación de crédito y cobranza.
 - d) Asesoría para el trámite de la Devolución del Saldo de la Subcuenta de Vivienda de sus trabajadores próximos a jubilarse.
 - e) Presentación y asesoría sobre los programas de regularización de adeudos fiscales ante **"EL INFONAVIT"** vigentes.
 - f) Presentación de los requisitos y beneficios de la Dictaminación ante **"EL INFONAVIT"**
 - g) Beneficios de los programas Crezcamos Juntos, Cumplamos Juntos y Empresas de 10 con los que cuenta **"EL INFONAVIT"**.

TERCERA.- PARA LAS EMPRESAS CUMPLIDAS: **"EL INFONAVIT"** se compromete con **"CANACINTRA YUCATÁN"** a ofrecer a través de sus empresas afiliadas y a los trabajadores de las mismas, una solución orientada a que estas empresas puedan incrementar su productividad y eficiencia y sus empleados puedan hacer uso de los productos establecidos por el Instituto conforme a los productos que para tal efecto tiene **"EL INFONAVIT"** que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:

1. **Entrega de reconocimiento a empresas cumplidas.**
2. **Infonavit en tu empresa.-** **"EL INFONAVIT"**, por su propia cuenta, podrá llevar hasta las instalaciones de las **"Empresas de Diez"** los siguientes servicios:

2.1. Precalificación y promoción de los productos de crédito correspondientes a la base de datos de los derechohabientes de la empresa.

2.2. Asesoría para acreditados.

2.3. Asesoría para próximos pensionados.

Para efectos del presente convenio, las "Empresas de Diez" son aquellas que durante 10 bimestres consecutivos han cumplido oportunamente con el pago, en tiempo y forma, de sus obligaciones mostrando compromiso y responsabilidad social hacia sus trabajadores.

CUARTA.- MESAS DE TRABAJO: Para efecto de lo estipulado en las cláusulas anteriores, "LAS PARTES" se comprometen a formar Mesas de Trabajo mensuales, las cuales tendrán el cometido de determinar el alcance y operación de los temas que ahí se señalan, y acordarán en instrumento por separado los acuerdos a que llegaren.

QUINTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN: "CANACINTRA YUCATÁN" se compromete a brindarle al "EL INFONAVIT" una vez formalizado el presente convenio, los números de registro patronales afiliados a cada uno de sus agremiados, comprometiéndose a actualizar los movimientos de registro patronales en caso de existir, con la finalidad de tener un contacto directo y personalizado con cada uno de los agremiados.

SEXTA.- DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS Y SUS BENEFICIOS: "LA CÁMARA" se obliga a realizar al menos una vez cada tres meses la difusión a través de medios internos y externos, ya sean impresos y digitales, de los programas, beneficios, descuentos, bienes y servicios ofrecidos a sus empresas afiliadas, y a los trabajadores de la misma, tales como: Programas de regularización de adeudos fiscales vigentes, "Empresas de Diez", Dictaminación al Infonavit, Infonavit en tu Empresa, Productos de crédito, Devolución del Saldo de la Subcuenta de Vivienda, todo para lo cual "EL INFONAVIT" se obliga a proporcionar previamente a "CANACINTRA YUCATÁN" la información que ésta llegare a requerir para el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula, así mismo, "EL INFONAVIT" solicitará en caso de ser necesario las evidencias que acrediten las acciones de difusión antes mencionadas.

SÉPTIMA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS: "LAS PARTES" están de acuerdo en que todos los costos que se ocasionen con motivo del presente convenio correrán a cargo de quien genere la oferta, preste el servicio o lleve a cabo la actividad necesaria para su

operación, sin que la prestación de ninguno de los servicios o productos hechos por una de "LAS PARTES" de lugar al cobro del mismo a la otra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, Último Párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, "LAS PARTES" se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este Convenio.

"LAS PARTES" se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL: "LAS PARTES" reconocen la titularidad de los derechos de uso, goce y disfrute exclusivo que cada una de ellas tiene sobre sus propias marcas de conformidad con Ley de la Propiedad Industrial; y reconocen la validez de los registros otorgados y en trámite que cada una de ellas tiene actualmente o en el futuro llegare a tener y convienen en no demandar ni coadyuvar en la demanda de nulidad de los registros de dichas marcas respectivamente. Se declara que ninguna de "LAS PARTES" adquiere por este instrumento derecho alguno sobre las marcas del

otro. Asimismo, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipo o membresía de la otra parte, sin su autorización expresa dada por escrito.

Por razón de lo anterior, **"CANACINTRA YUCATÁN"** se obliga a corregir de manera expedita cualquier uso no autorizado previa y expresamente por escrito de las marcas cuya titularidad sea de **"EL INFONAVIT"** o en su caso de alguna de las empresas aportantes, a su propia costa y sin necesidad de requerimiento previo de **"EL INFONAVIT"**. Para el cumplimiento de lo previsto en este párrafo **"EL INFONAVIT"** se compromete a coadyuvar con **"CANACINTRA YUCATÁN"**, informándole sobre los casos a corregir y asesorando a la misma sobre la manera de uso correcto de las marcas, en su caso, todo lo cual se entenderá en un ambiente de cooperación de ambas partes.

Para la realización de todas las campañas de publicidad que directa e indirectamente hagan mención de **"EL INFONAVIT"** y/o de cualquiera de las empresas aportantes, independientemente de apegarse a los lineamientos de uso de los logotipos institucionales, deberán contar con el consentimiento previo y por escrito otorgado por **"EL INFONAVIT"** y en su caso de las empresas aportantes en el cual se señalen en forma expresa los elementos a utilizar, autorización que podrá ser notificada a través de correo electrónico.

Por lo anterior, **"CANACINTRA YUCATÁN"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL INFONAVIT"** así como al pago de los daños y perjuicios, gastos y costas judiciales derivados de cualquier demanda, denuncia, queja o procedimiento que se interponga en contra de **"EL INFONAVIT"** por la divulgación, uso, publicación, promoción o reproducción sin autorización o del mal uso por parte de **"CANACINTRA YUCATÁN"** del nombre comercial, marca, logotipo y/o aviso comercial de las empresas afiliadas. De igual forma, **"EL INFONAVIT"** asume la misma obligación señalada en este párrafo respecto a **"CANACINTRA YUCATÁN"**, obligándose a sacar en paz y a salvo a esta última, así como a cubrir los pagos de los daños y perjuicios, gastos y costas judiciales que se llegaren a derivar.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este convenio, de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en

ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente, por lo que no podrán ser considerados, como en efecto no lo son, como patrones solidarios o sustitutos, y tanto “EL INFONAVIT” como “CANACINTRA YUCATÁN” declaran que cada uno es responsable de las relaciones laborales con sus respectivos colaboradores, por lo que son partes ajenas e independientes entre sí, y no existe entre ambas más relación que la que se deriva del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: “LAS PARTES” están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo derivados de este convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La violación a lo anterior, cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte, será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS: Para todas las notificaciones que deban hacerse, “LAS PARTES” acuerdan que únicamente podrán hacerse por escrito, para lo cual deberá entregarse personalmente o mediante correo certificado, o mediante correo electrónico, calzando firma digitalizada y acreditando su recepción, las notificaciones que se realicen deberán hacerse en los domicilios, correos electrónicos y con las personas que a continuación se señalan:

“CANACINTRA YUCATÁN”:

Dirección de Contabilidad

Domicilio: Número 151 de la calle 30, cruzamientos con las calles 7 y 7-A Colonia García Ginerés, Código Postal 97070, en la ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán.

Correo electrónico: contabilidad@canacintrayucatan.org.mx

“EL INFONAVIT”

Gerencia de Recaudación Fiscal de la Delegación Regional.

Contador Público Luis Enrique Escalante Alonzo

Domicilio: Avenida Alfredo Barrera Vázquez Número 258 entre 42 y 44, Colonia San Damián García Ginerés, Código Postal 97070, en la Ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a notificar anticipadamente a la otra sobre cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y/o nombre de su representante, por cualquiera de los medios señalados en los párrafos anteriores. Mientras "LAS PARTES" no se notifiquen el cambio de sus respectivos domicilios, las notificaciones (inclusive las personales) y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán todos los efectos legales en los domicilios señalados en la cláusula anterior.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido pudiendo cualquiera de "LAS PARTES" solicitar darlo por terminado en cualquier momento sin perjuicio alguno con aviso previo y por escrito a la otra parte con 2 meses previos de anticipación.


DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES: El clausulado de este Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa y por escrito de "LAS PARTES". Las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas.


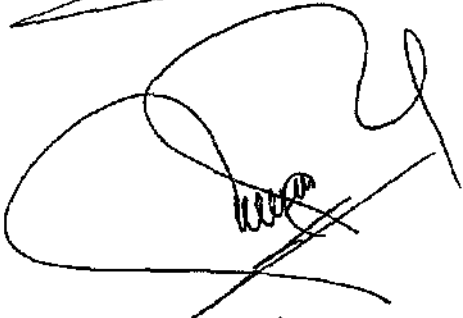

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" en este acto establecen que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado de Yucatán, renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman en dos juegos originales de absoluta conformidad en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, el 22 de junio de 2016.

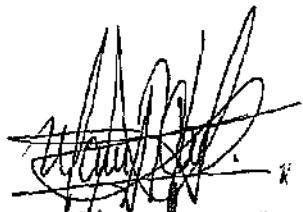
POR "EL INFONAVIT":



INGENIERO MANUEL ALBERTO
BONILLA CAMPO
DELEGADO REGIONAL YUCATAN



POR LA "CANACINTRA
YUCATÁN":



CONTADOR PUBLICO
MARIO CAN MARIN
PRESIDENTE

